SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Área Solicitante: SUBGERENCIA TECNICA Y DE SERVICIOS

Funcionario Solicitante: CANDELARIA GONZÁLEZ

Fecha de solicitud: 5 de noviembre del 2024

No del contrato y/o convenio a modificar: CTO 156-24

Datos básicos del contrato a modificar:

Objeto del contrato a modificar: STSC5 Prestar servicios profesionales a la Subgerencia Técnica y de Servicios en el desarrollo de modelos y herramientas para el sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Público- SITP
Nombre del contratista: CARLOS ANDRES MUÑOZ LEON
Plazo de ejecución inicial: 9 MESES
Plazos adicionados previamente: No se han realizado
Valor inicial: $73,791,000 M/CTE
Adiciones previas No se han realizado
Fecha Actual de Terminación: 1-feb-25

Modificaciones anteriores: No se han realizado

Justificación:

1. **Presupuestos facticos del contrato que se pretende adicionar:**

 a. A la fecha de elaboración del presente documento, el contrato objeto de la adición contractual se ha ejecuta materialmente en un 66%
 b. A la fecha de elaboración del presente documento, el contrato objeto de la adición contractual se ha ejecuta presupuestalmente en un 61%
 c. Porcentaje del monto de la adición presupuestal frente al valor original del contrato es del 10%
 d. El contrato objeto de la adición pretendida se ha cumplido conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio ante la Subgerencia Jurídica.
 e. El contrato objeto de la adición pretendida se encuentra ejecutándose actualmente (*no está suspendido*).
 f. El contratista le ha informado verbalmente al supervisor que no tiene ningún inconveniente en continuar la ejecución contractual del negocio que se pretende adicionar, bajo lo lineamiento obligacionales originales y las condiciones por las cuales fue suscrito.

2. **Las razones jurídicas de la adición presupuestal y en plazo son las siguientes:**

 a. Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender las obligaciones que emanen del presente adicional.

b. Que el adicional pretendido se suscribirá de acuerdo con la autonomía de la voluntad y no se consumirá el porcentaje máximo de adición (50%) dispuesto en el inciso 2º y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.
c. Que el adicional que se pretende suscribir, se realizará de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.948, y los Artículos 1502, 1517 y 1518 del Código Civil
d. Que quienes suscribirán el adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se incorporan y hacen parte del presente formato (*Constancia de vigencia de la tarjeta profesional (para profesionales cuando aplique), Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería, Certificado de la Contraloría General de la Nación, Certificación del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, examen médico ocupacional vigente, Certificado de Antecedentes Judiciales, soporte de consulta de SARLAFT actualizado y Certificado de registro de deudores alimentarios morosos*)
e. Que la necesidad en que se sustenta esta adición surgió en la ejecución del contrato que nos ocupa y se puede catalogar como:
 - **Intempestiva:** No se tenía prevista al suscribir el contrato que nos ocupa.
 - **Especial:** Se sustenta en factores técnicos que no dan espera a una suspensión de gestión.
 - **Temporal:** Solo cobija el término de la adición y solo es para satisfacer una necesidad preestablecida

3. Las razones económicas de la adición pretendida son las siguientes:

a. Que para el pago de los honorarios de la prestación que nos ocupa no se modificara el precio mensual.
b. Que por circunstancias especiales del contrato al cual se le adicionará el presupuesto y el plazo cambiará de vigencia (2024 a 2025) y por este hecho no se incrementará el valor.
c. Que hacer un nuevo contrato bajo estas obligaciones y lineamientos especiales de ejecución, sería mucho más gravoso para la entidad en aplicación del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (*Esto en cuanto a la nueva estructuración de la necesidad, armonización con la gestión de la dependencia, elaboración documental de naturaleza legal, verificación de la documentación allegada para el nuevo contrato – todo reflejado en gestión de sujetos para verificación, análisis y proyección documental, sin tener en cuenta honorarios para la entidad o sector, para la persona que se pretende contratar*)

4. Las razones técnicas de la adición son las siguientes:

a. Idoneidad de la persona a la cual se le adicionará el contrato.
b. Su buen desempeño en la prestación que se pretende adicionar.
c. La dependencia no puede quedarse sin una persona que, para los meses de diciembre del 2024, enero y febrero del 2025, Lo que genera, una afectación a la continuidad de las actividades del área, por un tiempo que puede llegar a ser de dos meses o más.
d. La apertura del presupuesto para el año 2025 no tiene un a fecha fija, por lo que la Subgerencia Técnica y de Servicios, no puede se puede permitir que la toma y el análisis de información, y la atención de solicitudes tanto internas como externas que se atienden a través de este control no estén disponibles.

Objeto de la Modificación:

- En presupuesto: $ 7,379,100
- En plazo: mes 27 días
- Nueva fecha de terminación: 28-feb-25
- Código y Objeto de la modificación: STSC129 Adicionar y prorrogar el contrato 156-24 "cuyo objeto es STSC5 Prestar servicios profesionales a la Subgerencia Técnica y de

Servicios en el desarrollo de modelos y herramientas para el sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Público- SITP

Anexos: Constancia de vigencia de la tarjeta profesional, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería, Certificado de la Contraloría General de la Nación, Certificación del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, examen médico ocupacional vigente, Certificado de Antecedentes Judiciales, soporte de consulta de SARLAFT actualizado y Certificado de registro de deudores alimentarios morosos

CANDELARIA GONZÁLEZ
Subgerente Técnica y de Servicios

Y

JOHANA MAYORGA PINZON
Supervisor del contrato

Proyecto: Edgar Hernando Sanchez Liberato – PEG6 Seguimiento a la Gestion

Revisor: Johana Mayorga Pinzon – Supervisor Contrato

La aprobación o firma de este documento se realiza a través de la plataforma Transaccional SECOP II